PARRAL
Ilustre Municipalidad

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

PARRAL, 02 de Enero de 2020

DECRETO AFECTO N° 38

VISTOS:

1).-El Contrato a Honorarios de fecha **02 de Enero de 2020**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don (a) **FABIAN ARMANDO VARGAS MALDONADO.-**
2).-Decreto Afecto N° 01 de fecha 02 de Enero de 2020, que designa como Administradora Municipal a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.-
3).- El Decreto Exento N° 02 de fecha 02 de Enero de 2020, que delega la facultad de firmar por orden de la Sra. Alcaldesa en la Administradora Municipal.
4).- El Decreto Exento Siaper N° 3609 de fecha 12 de Diciembre de 2019, que nombra como Secretario Municipal Subrogante a don Roberto Rosas Villarroel.-
6).- El Decreto Afecto N° 2171 de fecha 17 de Diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto Municipal año 2020.-
7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1).- Que, se necesita la contratación de un (a) prestador (a) de servicios para el programa **"HONORARIOS SUMA ALZADA" (1-1-1).**
2).- Que, existe la disponibilidad presupuestaria

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios mensual, suscrita con fecha **02 de Enero de 2020**, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don (a) **FABIAN ARMANDO VARGAS MALDONADO,** C.N.I. [redacted] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- El presente contrato regirá desde el **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020,** ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.

3.-La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.

ENERO	**$585,189**	MAYO	**$585,189**	SEPTIEMBRE	**$585,189**
FEBRERO	**$585,189**	JUNIO	**$585,189**	OCTUBRE	**$585,189**
MARZO	**$585,189**	JULIO	**$585,189**	NOVIEMBRE	**$625,189**
ABRIL	**$585,189**	AGOSTO	**$625,189**	DICIEMBRE	**$585,189**
				TOTAL ANUAL	**$7,102,268**

Los pagos serán efectuados por períodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente,** previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem **215-21-03-001-000-000 (1-1-1) "HONORARIOS SUMA ALZADA"**, del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER –MUN
"POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
SECRETARIA

ROBERTO ROSAS VILLARROEL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

MHT/RRV/EGP/crc
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Partes
2.- Dirección Finanzas (2)
3.- Personal
4.- Interesado

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 02 de Enero de 2020, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión – K (N° 69.130.700-K), representada por su Administradora Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad [redacted], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado (a) simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don (a) **FABIAN ARMANDO VARGAS MALDONADO**, cédula de Identidad [redacted] domiciliado (a) en **VILLA EL SOL N° 1250**, de la comuna de **PARRAL**, de nacionalidad CHILENA, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **FABIAN ARMANDO VARGAS MALDONADO**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa: **HONORARIOS SUMA ALZADA**

- Apoyo técnico en reparaciones de sistema de iluminación publica y semaforización para mejorar la percepción de seguridad de la comunidad.;
- Y cualquier otra labor que derive de la naturaleza de la función contratada en este contrato de honorarios.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

ENERO	**$585,189**	MAYO	**$585,189**	SEPTIEMBRE	**$585,189**
FEBRERO	**$585,189**	JUNIO	**$585,189**	OCTUBRE	**$585,189**
MARZO	**$585,189**	JULIO	**$585,189**	NOVIEMBRE	**$625,189**
ABRIL	**$585,189**	AGOSTO	**$625,189**	DICIEMBRE	**$585,189**
				TOTAL ANUAL	**$7,102,268**

Los pagos será efectuados por períodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente,** previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, **quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del(la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **los lunes a jueves desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs. ; y los días viernes de 8:30 hrs. hasta las 16:30 hrs. (44 horas semanales).**

Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se aplicaran sin perjuicio y en cuanto no fuere contrario a lo establecido en el **título V del "Reglamento de Procedimiento de Contrataciones de Personal de Planta, Contrata y de Prestadores de Servicios a Honorarios de la Unidad Municipal de la Ilustre Municipalidad de Parral"**, y sus posteriores modificaciones, estipulaciones a las cuales ambas partes se someten voluntariamente y que deben entenderse como parte integrante del presente contrato.

QUINTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el (la) prestador (a) no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el (la) prestador(a) tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- 6 días o doce medios días, continuos o no, para justificar, en cualquier momento, todo incumplimiento en los servicios contratados, sin que se perjudique la contraprestación u honorario del que habla la clausula segunda. Lo anterior implica que el (la) prestador (a) de servicio deberá ejecutar todas las diligencias previas que sean necesarias para evitar los perjuicios que pudieran derivar de estos incumplimientos. (asimilado a Permisos Administrativos.)
- 15 días completos para justificar, en cualquier momento, todo incumplimiento en los servicios contratados, sin que perjudique la contraprestacion u honorario del que habla la cláusula segunda. Lo anterior implica que el (la) Prestador (a) de servicios deberá ejecutar todas las diligencias previas que sean necesarias para evitar los perjuicios que pudieran derivar de estos incumplimientos. (asimilado a descanso por feriado).
- Tendrá derecho a Licencias Médicas, sin tope de días corridos; por el uso de este beneficio la Municipalidad deberá descontar del monto total mensual de los honorarios los días no trabajados; la municipalidad solo compensará la diferencia que pueda existir entre el monto del subsidio a que haya tendio derecho y el total de sus honorarios durante ese periodo, previa solicitud por escrito del prestador, acompañada de la documentación que acredite las sumas percibidas efectivamente, en el periodo de duración del contrato y/o programa.
- Devolución del tiempo ocupado por la realización de servicios adicionales a continuación al horario indicado en la cláusula cuarta, que el supervisor del contrato le encomiende por escrito con antelación y aprobado por decreto exento, hasta un máximo de 40 horas mensuales.
- Participar en las capacitaciones que tengan directa relación con el desempeño de sus labores a objeto de conseguir una mayor eficiencia y especialidad en la ejecución de los servicios para las cuales se le contrata, previa aprobación de su pertinencia y fundamento por el supervisor del contrato.
- Reembolso o devolución de las sumas de dinero desembolsadas para cubrir los gastos de alimentación y/o alojamiento producidos durante la ejecución de un encargo efectuado por la Municipalidad, fuera del sector urbano de la comuna de Parral. Para ello, el (la) Prestador (a) deberá presentar con antelación y con el visto bueno del Supervisoar del contrato, la orden o instrucción de cometido o comisión de servicios de personal a honorarios, indicando con precisión el objetivo, lugar y horario de ésta, el cual dará derecho al reembolso de los gastos de alimentación y alojamiento en que incurriere, hasta el 100% del viático que le corresponde percibir a los funcionarios municipales ubicado en el grado 17° E.M.S., acorde el Decreto N° 262 de 1977 del Ministerio de Hacienda o hasta el 40% de dicho viático si sólo incurre en gastos de alimentación y siempre que tenga una

duración superior a cinco horas cronológicas en el día. Dicho reembolso será efectuado una vez que el(la) prestador(a) acredite con documentación fidedigna y en forma detallada, a través de un formulario proporcionado por el Departamento de Personal, los gastos efectuados y en caso de que ello no sea posible, a través de la emisión de una boleta de honorarios; todo previa emisión del Decreto Municipal aprobatorio y del Decreto de Pago respectivo.

- Derecho al reembolso o devolución de las sumas de dinero desembolsadas para cubrir los gastos de traslado en que incurra el(la) prestador(a) para dar cumplimiento al encargo efectuado por la Municipalidad, fuera del sector urbano de la comuna de Parral.

Los beneficios de días de permiso asimilados a permisos administrativos y los días de permiso asimilados a feriado legal, si tuvieren el beneficio, sólo se harán efectivos una vez que el(la) prestador(a) ingrese al Departamento de Recursos Humanos, la solicitud por escrito autorizada por el supervisor del contrato con a lo menos dos días de antelación a su realización. La falta de prestación de los servicios contratados, por parte del(la) prestador(a), fundada en los beneficios contractuales antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos. A contrario sensu, si el (la) prestador(a) no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad a descontar la proporción de los honorarios correspondientes.

SEXTO: El presente contrato empieza a regir a contar del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020,** ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEPTIMO: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 01 de fecha 02 de Enero de 2020, que la nombra como Administradora Municipal; y el Decreto Exento N° 02 de fecha 02 de Enero de 2020, que delega la facultad de firmar por orden de la Sra. Alcaldesa, en la Administradora Municipal.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, C.N.I. [redacted]

FABIAN ARMANDO VARGAS MALDONADO
C.N.I. [redacted]